

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS NIT. 800.006.743-3 DOLORES – TOLIMA	
---	---	---

CLASE: CONTRATO DE OBRA CIVIL No. AS-03-2026
FECHA: JUNIO 03 DE 2026
CONTRATANTE: INSTITUCIÓN ANTONIA SANTOS
CONTRATISTA: S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT.: 901.847.291-0
Email: sylvoluciones28@gmail.com
VALOR: VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$28.386.050,00) MCTE – AIU INCLUIDO
DURACION: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos, de una parte, **JOSE HUMBERTO GARRIDO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 1.014.246.861, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN ANTONIA SANTOS**, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y de la otra **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.**, identificada con NIT. 901.847.291-0, representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con CC. 93.135.599, , quien obra en calidad de proveedor y que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATAR LA OBRA INFRAESTRUCTURA TODO COSTO EN SALONES DE LA PARTE BAJA DE LA CANCHA CONSISTENTE EN DEMOLICIÓN Y RETIRO DE CUBIERTA ENTRE OTROS Y OBRA EN LA SEDE GUASIMOS CONSISTENTE EN SERVICIO DE PINTURA, INSTALACIÓN DE MAMPOSTERIA, APLICACION DE PAÑETE, INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO ARQUITECTONICA E INSTALACIÓN DE CERCHA METALICA, NECESARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Por el presente contrato el contratista se obliga para con la entidad a prestar el servicio a todo costo, según la siguiente ficha técnica:

INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS (SALONES PARTE BAJA CANCHA)					
ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
1	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE CUBIERTA EXISTENTE	M2	276,62	7.500,00	2.074.650,00
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA (TEJA ARQUITECTONICA)	M2	276,62	40.000,00	11.064.800,00
3	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	GLB	1,00	125.000,00	125.000,00
				SUB TOTAL	13.264.450,00
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIA SANTOS (SEDE GUASIMOS)					
	PINTURA				
4	MANO DE OBRA ESCARIFICACIÓN Y RESANES	M2	146,80	12.500,00	1.835.000,00
5	MANO DE OBRA PINTURA 2 MANOS INTERIOR	M2	73,40	14.500,00	1.064.300,00
6	MANO DE OBRA PINTURA 2 MANOS EXTERIOR	M2	73,40	14.500,00	1.064.300,00
	ESTRUCTURAL				
7	INSTALACIÓN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL (ELEVACION DE CUBIERTA)	M2	4,75	28.500,00	135.375,00
8	APLICACIÓN DE PAÑETE A MAMPOSTERIA ESTRUCTURAL	M2	9,50	14.500,00	137.750,00
	CUBIERTA				
9	INSTALACIÓN DE CUBIERTA TIPO ARQUITECTÓNICA	M2	48,00	31.500,00	1.512.000,00
10	INSTALACIÓN DE CERCHA METÁLICA	ML	26,40	18.000,00	475.200,00
				SUB TOTAL	6.223.925,00
				TOTAL	19.488.375,00
	ADMINISTRACIÓN			15%	2.923.256,25
	IMPREVISTOS			3%	584.651,25
	UTILIDAD			2%	389.767,50
	VALOR TOTAL				23.386.050,00

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS NIT. 800.006.743-3 DOLORES – TOLIMA	
---	--	---

SEGUNDA - DURACIÓN. El presente contrato de Obra tendrá una duración de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA - VALOR.** El valor del presente contrato de Obra es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$28.386.050,00) MCTE – AIU INCLUIDO.**

CUARTA - FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago,** por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$28.386.050,00) MCTE – AIU INCLUIDO**; Con la entrega de los suministros e instalaciones objeto del presente contrato, informe de actividades, planilla de pago de seguridad social e informe del supervisor. **PARAGRAFO - SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Obra será ejercida por **ENID YIBELI PEREZ CORDERO**, identificada con CC. 1.013.646.833, docente de la **INSTITUCIÓN ANTONIA SANTOS**; Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato de Obra. **QUINTA - CESION DEL CONTRATO DE OBRA.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** La **INSTITUCIÓN ANTONIA SANTOS** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato de Obra, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que la **INSTITUCIÓN ANTONIA SANTOS** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.02.02.005 del Rubro Presupuestal CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION (Mantenimiento de Infraestructura Educativa)** del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos de la vigencia 2026. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato de Obra por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato de Obra se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del **CONTRATISTA**, esta faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2026, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - GARANTIAS.** El contratista deberá constituir las siguientes garantías:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIA SANTOS NIT. 800.006.743-3 DOLORES – TOLIMA	
---	--	---

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Plazo del contrato y 6 meses más contados a partir del acta de Liquidación	10% del valor del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Dos (2) años más contados a partir del acta de Liquidación	20% del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Plazo del contrato y 3 años más, contados a partir del acta de Liquidación	10% del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Plazo de ejecución del contrato	200 SMLV

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Dolores - Tolima. **DECIMA QUINTA - EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato de Obra, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley. **DECIMA SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los estudios previos, estudios del sector, invitación pública, CDP, propuesta técnico-económica y demás que soportan la etapa precontractual, hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato de Obra requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. Para su legalización requiere el pago de estampillas departamentales (Pro-Desarrollo departamental 2%, Pro-Cultura 1%, Estampilla Tolima ciento cincuenta años 2%. La retención correspondiente a la Estampilla Pro Justicia Familiar, equivalente al (2%) se descontará al contratista en el momento del pago) y el Registro Presupuestal expedido por la institución. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato de Obra quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Dolores – Tolima a los tres (03) días del mes de Junio de 2026.

CONTRATANTE


JOSE HUMBERTO GARRIDO HERNANDEZ
CC. 1.014.246.861
Rector – Ordenador del Gasto

CONTRATISTA

S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT. 901.847.291-0
YAIR SANDOVAL PRADA
CC. 93.135.599
Representante Legal

ORIGINAL FIRMADO